DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Bogotá, 06 DIC 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS DE ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
73152100	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	
70171700	Servicios de contratación agrícola pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de desarrollos hídricos	Riego	

1.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de contratación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($47.984.251,00)** moneda legal colombiana, incluido IVA.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	ESMEB	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (repuestos y mano de obra) de las electrobombas, motobombas, hidroacumuladores y tableros de control del sistema de agua potable y red contra incendios de escuela de Policía Metropolitana de Bogotá y escuela de Policía en Protección y Seguridad	10	01	$47.984.251,00	$47.984.25,.00
		ESPRO		10	01		
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$47.984.251,00

1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Certificación Plan Anual de Adquisiciones: Nro. 163 del 26/07/2022, Gastos Generales, Recurso 10, por valor de $ 38.200.000,00
Certificación Plan Anual de Adquisiciones: Nro. 191 del 10/10/2022, Gastos Generales, Recurso 10, por valor de $ 10.000.000,00

1.4. CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios

1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia en (consorcio, promesas de sociedad y/o unión temporal), siempre y cuando su objeto social y actividad comercial se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente estudio previo. Con capacidad de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos por el mismo y se encuentren registradas en el SECOP II Asimismo, la convocatoria se limitará a Mipyme conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En las instalaciones de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá y Escuela de Protección, se encuentran instalados equipos como: electrobombas, motobombas, hidroacumuladores y tableros de control para la distribución de agua potable y sistema contra incendios.

Estos equipos cuentan con un tiempo considerable de servicio, por lo que algunos presentan deterioro y en otros es necesario realizar el mantenimiento general o en algunos casos el cambio de refacciones para garantizar su buen funcionamiento, ya que la prioridad es el servicio de agua potable, para uso de los servicios sanitarios, lavamanos y personal que realiza el servicio de aseo en la unidades y el restaurante, cumpliendo con los requisitos mínimos para una buena calidad de vida y bienestar de los uniformados que allí permanecen y la comunidad en general que visita estas instalaciones.

La Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá y Escuela de Protección, no cuentan con personal idóneo, repuestos, ni refacciones necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes electrobombas, motobombas hidroacumuladores y tableros de control, ya que estos requieren de un servicio técnico especializado. Es por esto, que una de las soluciones a esta necesidad, es contratar la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente estudio a través de una firma o entidad especializada en ello, que cuente con la capacidad humana, logística, herramienta y equipos técnicos al igual que la documentación legal requerida para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio, en este caso se debe exigir que el oferente cumpla con los requisitos de ley, calidad, oportunidad, accesibilidad, eficacia, eficiencia con las clausulas establecidas en el contrato que se derive del presente estudio, por lo tanto esta alternativa resulta más ventajosa en términos económicos para la institución.

Por otra parte, y en cumplimiento al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-12, en su punto 4.1 señala que: "*Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos*".

Es de resaltar que la Dirección Nacional de Escuelas, cuenta con los recursos necesarios para adelantar el proceso contractual, lo cual está plasmado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 y certificados de plan de adquisiciones gastos de funcionamiento que se relacionaron.

La necesidad se requiere para la vigencia 2022.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	No. DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	No. DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA. GPS ELECTRONICS LTDA.	12-7-10092-19 20/11/2019	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS), DE MOTOBOMBAS, JACUZZI, TURCO Y MOTORES DE PISCINAS DE UNAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL."	PN MEVAL MIC 041 2019	SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO	No se presentaron problemas
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. KAREN DAYANA ROMERO PEÑA.	10-7-30020-20 09/07/2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (REPUESTOS YOBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA.	PN MEBOG MIC 012 2020	SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO	No se presentaron problemas
DIASE. GPS ELECTRONICS LTDA	CO1.PCCNTR.29322 21 25/10/2021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS INCLUIDA MANO DE OBRA PARA LA DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	PN DIASE MIC 021 2021	SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO	No se presentaron problemas

Una vez consultados los antecedentes administrativos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, se determinó que por parte de esta unidad ejecutora no se han realizado procesos para satisfacer la presente necesidad en vigencias anteriores, sin embargo, por parte de otras unidades de la Policía Nacional se han realizado procesos con objetos similares en los últimos tres años (2019 a 2021).

Nota: la información fue verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la Entidad, independientemente del objeto[1], la modalidad «exceptiva»[2] por la cual se adelantará el proceso será la de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021[3].

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en concordancia con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021 y la circular No. 004 de 2021 emitida por dicha Agencia, una vez analizados los "criterios y variables que se deben observar y aplicar en la etapa de planeación" por las diferentes Entidades que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública[4]; el mismo no satisface las necesidades que se pretenden suplir en atención a las características técnicas fijadas por la Policía Nacional, razón por la cual, la escogencia del contratista se realizará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

[1] Esto lo ratifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
[2] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Bogotá: Legis, 2016. p. 463.
[3] El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 «por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones», con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentó el procedimiento de mínima cuantía. De esta manera, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que se titula mínima cuantía.
[4] Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica, están descritos en el Anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia específica del proponente está descrita en el Anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" del presente estudio previo.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3. EXPERIENCIA (No aplica).

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica).

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente, mediante certificación escrita firmada por el representante legal, deberá certificar que cuenta con empleados, materiales, equipos, mano de obra calificada e idónea, y contar con los medios logísticos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las demás condiciones técnica verificables se encuentran descritas en el Anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" del presente estudio previo.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica).

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se evaluará la oferta que haya presentado el menor precio, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, debiendo cumplir con los requisitos de orden jurídico y técnico.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica).

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con los procedimientos de selección se rige exclusivamente por los factores de desempate previstos en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de empate en dos o más ofertas, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma ibídem, se tendrá en cuenta en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate en orden sucesivo y excluyente con el fin de seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así mismo deberá anexar en la oferta las condiciones a las cuales aplica, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: – Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14) – Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. – A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia**: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita con certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

	Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Nota**: de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Nacional de Escuelas garantizará la reserva de los documentos relativos a la acreditación de los factores de desempate previstos en el presente numeral, por lo tanto, no estarán dispuesto para la consulta pública en la plataforma SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante estos documentos se acreditan circunstancias que implican el suministro de datos sensibles de la esfera personal de los titulares de la información, la cual goza de protección por guardar relación con el derecho fundamental a la intimidad de las personas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas a través de contrato laboral (ANCP-CCE concepto C-206 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas a través del contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; esto aplica incluso en el evento en el cual se haya presentado la sustitución de empleadores (ANCP-CCE concepto C-487 de 2021). La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Proponentes plurales** En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá con la sumatoria de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez. vinculadas por contrato laboral, a cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

	Proponentes plurales: En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Nota**: de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Nacional de Escuelas garantizará la reserva de los documentos relativos a la acreditación de los factores de desempate previstos en el presente numeral, por lo tanto, no estarán dispuesto para la consulta pública en la plataforma SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante estos documentos se acreditan circunstancias que implican el suministro de datos sensibles de la esfera personal de los titulares de la información, la cual goza de protección por guardar relación con el derecho fundamental a la intimidad de las personas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona natural** Para acreditar dicha situación, la persona natural deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas** El representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal

	situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Nota**: de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Nacional de Escuelas garantizará la reserva de los documentos relativos a la acreditación de los factores de desempate previstos en el presente numeral, por lo tanto, no estarán dispuesto para la consulta pública en la plataforma SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante estos documentos se acreditan circunstancias que implican el suministro de datos sensibles de la esfera personal de los titulares de la información, la cual goza de protección por guardar relación con el derecho fundamental a la intimidad de las personas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 6 de la presente tabla. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana. Documentos de su existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas. Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Si se trata de Mipymes el Proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso.

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del presente criterio de desempate será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: – Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. – En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. – El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.

Nota 1: los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: la información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá y Escuela de Policía en Protección y Seguridad, ubicadas en la transversal 33 Nro.47A-35 sur barrio Fátima, complejo educativo del sur "Enrique Santos Castillo", Bogotá D.C.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizará en forma total, de conformidad con el anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", del presente estudio previo.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de diciembre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única.

5.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Escuelas realizará un único pago en moneda legal colombiana, por el valor total del contrato que se derive del presente proceso, una vez estén en funcionamiento los elementos relacionados en el anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", del presente estudio previo.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato. B). Factura electrónica, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales). D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago al que está obligada la Dirección Nacional de Escuelas, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2022, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2023, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del futuro contratista, la entrega de los documentos necesarios para el pago al Grupo de Contratación de la Dirección Nacional de Escuelas; de igual manera, el futuro contratista deberá cargar las facturas al SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratación - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Es de anotar que para la recepción de los documentos de pago, el contrato debe estar aprobado en la plataforma SECOP II.

Nota: la facturación que realice el futuro contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT", dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe administrativo de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", quien deberá presentar un informe de supervisión al finalizar la ejecución, o los que estime pertinentes, que dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual, debiéndolo publicar en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su radicación, previa aprobación del Grupo de Contratación de la Dirección Nacional de Escuelas.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (No aplica).

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (No aplica).

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se hará de forma total, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica, conforme lo establecido en la plataforma SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "*Análisis del riesgo y forma de mitigarlo*", del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el sector comercial e industrial se presenta un mercado muy amplio donde se encuentra gran variedad de personas naturales y jurídicas, que están en condiciones de prestar este tipo de servicios de mantenimiento de motobombas, hidroacumuladores, tableros de control, redes contra incendios y otros relacionados, aunado a eso las normas internacionales exigen un estándar para este tipo de sistemas para este caso, una de ellas sería la **NFPA 25** *Norma para la Inspección, Prueba, y Mantenimiento de Sistemas de Protección contra Incendios a Base de Agua*, la cual es utilizada a nivel mundial y exige requisitos exhaustivos para ayudar a garantizar que los sistemas de supresión estén listos para responder en el evento de una emergencia.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para el presente proceso podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuya actividad comercial sea encaminada al mantenimiento de equipos, motobombas, hidroacumuladores, sistemas de bombeo de agua potable, que cuenten con la capacidad operativa para realizar el mantenimiento

de los elementos en el lugar requerido. Asimismo la capacidad financiera para soportar las condiciones establecidas en la forma de pago; bajo este criterio se puede establecer que no existe limitación o exclusividad alguna sobre los servicios requeridos. El mercado y oferta en la ciudad de Bogotá, suple en un 100% la posibilidad de los mismos, que definitivamente satisface cualquier expectativa frente a los requerimientos de las diferentes entidades estatales.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que: dentro del segmento: servicios de producción industrial y manufactura, de la familia servicios de apoyo a la fabricación, clase: servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura. Por lo anterior, se encuentran inscritos 493 proveedores, bajo el código UNSPSC 72152100. Asimismo de verificó dentro del segmento: servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna de la familia: desarrollo y vigilancia de desarrollos hídricos, clase: riego hay inscritos 520 proveedores con el código UNSPSC 70171700 en el territorio colombiano.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Se envió correo electrónico con formato de solicitud de cotización a empresas dedicadas al mantenimiento de motobombas, hidroacumuladores, sistemas de bombeo y redes contra incendios, que pudieran suministrar el mantenimiento de los elementos objeto del presente estudio previo, obteniendo respuesta de los tres proveedores contactados vía correo electrónico, los cuales se relacionan a continuación así:

OFERENTE	NIT	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
VCT INGENIERIA SAS	900.136.345-5	Calle 64g No 81ª 39	www.vctingenieria.com	3112313022 3204023573
APLICAMOS INGENIERIA COLOMBIA S.A.S	901.077.768-7	Kra 47ª No 91-78	www.aplicamosingenieria@hotmail.com	313 2140150 6110100
NAZAR INGENIERIA S.A.S	900.136.345-5	CALLE 12 C No 71b 60	www.nazaringenieria@hotmail.com	3103100757 3155263538

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

- Se deben tener en cuenta los diversos beneficios en cada una de las adquisiciones, a fin de valorarlos para no desligar esta variable al precio, como quiera que sea necesario para determinar precios justos. (Calidad de vida de los estudiantes y personal plana mayor de la ESMEB y ESPRO).

- No se puede negar que, tener el suministro constante de agua potable, para suplir necesidades básicas "aseo personal, mantenimiento de instalaciones, preparación de alimentos", se traduce en calidad de vida para los estudiantes, personal de plana mayor y visitantes que acuden a este centro de formación.

- Asimismo la exposición de los estudiantes y funcionarios de la plana mayor a un incendio puede causar daños muy graves, hasta la muerte, generalmente es por inhalación de humo o por quemaduras graves. Es por eso que los objetivos principales de un sistema contra incendios son: Salvar vidas. Salvar activos beneficiando de forma directa e indirecta la institución.

COSTOS INDIRECTOS:

Los costos indirectos que se deriven de la ejecución del futuro contrato como lo son las pólizas, impuestos, disposición de residuos, transporte, y demás, serán asumidos totalmente por el futuro contratista y no podrán representar para la entidad sobrecostos o cobros no pactados en el contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

Moneda legal colombiana, pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS. 2RHL INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS MOTOBOMBAS INSTALADAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.	1383-2019 27/12/2019	JBB-MIC-049-2019	$1.208.000.00
DIRECCIÓN SECC DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA Zoraida Iriarte Salvador	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA UAE-DIAN, PARA LAS MOTOBOMBAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA	38-003-2020 9/11/2020	IMC-38-002-2020	$980.000.00
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN SIAV GESTION SAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS Y TANQUES HIDROACUMULADORES (HIDROFLÓ) EN LAS SEDES JUDICIALES DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2021-223 3/12/2021	MC037-2021	$14.775.516.00

Al consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II se tomaron (3) procesos contractuales de otras entidades en las vigencias 2019, 2020 y 2021 con objetos similares, pero que no cumplen con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, ya que las necesidades son distintas, estos valores no se tendrán en cuenta para la obtención de valor estimado del presente proceso.

Nota: la información fue verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se toma la relación histórica de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de Motobombas, hidroacumuladores, tableros electrónicos y sistemas contra incendios, realizados en las vigencias 2019, 2020 y 2021, por la Policía Nacional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA GPS ELECTRONICS LTDA	12-7-10092-19	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS), DE MOTOBOMBAS, JACUZZI, TURCO Y MOTORES DE PISCINAS DE UNAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL."	$11.800.000.00	$13.145.041.92
2	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA KAREN DAYANA ROMERO PEÑA	10-7-30020-20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (REPUESTOS Y OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA.	$50.000.000.00	$53.66.241.00
3	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA ALIADOS DE COLOMBIA SAS	10-7-30024-21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES, TABLEROS DE CONTROL Y DEMAS COMPONENTES QUE HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE PRESIÓN Y SISTEMA DE BOMBEO INSTALADOS EN LOS EQUIPAMIENTOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.	$30.000.000.00	$31.686.000.00

Nota: la información fue verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se realizó la consulta en los diversos catálogos de Colombia Compra Eficiente y portales web, sin encontrar resultados que cumplan con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no son estandarizados ya que dependen de los estados de los elementos a intervenir.

Nota: la información fue verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 VCT INGENIERIA S.A.S.	COTIZACIÓN No. 2 APLICAMOS INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	COTIZACIÓN No. 3 NAZAR INGENIERIA S.A.S.	MENOR VALOR COTIZADO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS DE ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y ESCUELA DE PROTECCION	$47.984.251.00	$50.636.452.00	$54.286.610.00	$47.984.251.00
VALOR TOTAL		$47.984.251.00	$50.636.452.00	$54.286.610.00	$47.984.251.00

Las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado, se obtuvieron a través de una invitación a cotizar enviada por correo electrónico, obteniendo respuesta de las tres (3) empresas relacionadas con la prestación del servicio objeto del presente estudio previo, "VCT INGENIERIA SAS; APLICAMOS INGENIERIA COLOMBIA S.AS y NAZAR INGENIERIA S.A.S", por lo cual se procedió a ponderar el valor de una (1) empresa "VCT INGENIERIA SAS", la cual se ajusta al presupuesto oficial del proceso, para fijar el valor estimado.

Nota: la información fue verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS DE ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y ESCUELA DE PROTECCION.	No aplica	No aplica	No aplica	$47.984.251,00	$47.984.251,00
VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO					$47.984.251,00	$47.984.251,00

El valor estimado del presente proceso se tomó con base a los precios de mercado, toda vez que los precios referencia SECOP, precios históricos y precios de catálogo, difieren con relación a las condiciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad de la entidad en el presente proceso.

Nota: la información fue verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS** ($47.984.251.00) moneda legal colombiana, IVA incluido.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	ESMEB	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS DE ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y ESCUELA DE PROTECCION.	1	$47.984.251,00	$47.984.251,00
			ESPRO		1		
VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO							**$47.984.251,00**

Patrullero **DIEGO FERNEY PIÑERES PANIAGUA**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ESMEB

Intendente **JAIRO ANTONIO BOLIVAR BARRAGAN**
Responsable de Sistema de Gestión Ambiental ESMEB

Intendente **LUIS ALFONSO MENJURA PARRA**
Estructurador Estudio Previo

Teniente Coronel **MAURICIO ANDRES CARRILLO ALVAREZ**
Director Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía PN DINAE MIC 137 2022, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS DE ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD**"

Aplica	**Anexos**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
	Ficha técnica
	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
	Factores de verificación y ponderación
	Apoyo a la industria nacional
	Indicación de trato nacional
	Experiencia del proponente
	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
X	Compromiso anticorrupción
	Capacidad financiera
	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
	Certificación de la capacidad técnica
	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Comunicación oficial GS-2022-002617-ESMEB, Solicitud plan de compras 01 folio
- Certificación del plan de compras 02 folios
- Comunicación oficial GS-2022-002614-ESMEB, Solicitud condiciones SGSST 01 folio
- Comunicación oficial GS-2022-004100-ESMEB, Respuesta condiciones SGSST 02 folios
- Comunicación oficial GS-2022-002616-ESMEB, solicitud condiciones SGA 01 folio
- Comunicación oficial GS-2022-002640-ESMEB, Requisitos (SGA) para proceso contractual 02 folios
- Antecedentes Secop II Policía Nacional y otras entidades 19 folios
- Invitación a cotizar proceso motobombas 02 folios
- Correos electrónicos Invitación a cotizar 02 folios
- Cotizaciones 04 folios

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACION DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de Jefe Administrativo de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, manifiesto con la suscripción de esta **CERTIFICACION,** que para realizar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LAS ELECTROBOMBAS, MOTOBOMBAS, HIDROACUMULADORES Y TABLEROS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIOS DE ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD".** No se cuenta con el personal idoneo, ni la infraestructura de equipo, refacciones y herramienta necesaria para la prestación de este servicio, razón por la cual la única forma de realizar las actividades de mantenimiento, es contratar con terceros, que cuenten con la capacidad logística, financiera y operacional para la prestación del servicio requerido.

Mayor **JORGE NILSON HARVEY BARCO PÉREZ**
Jefe Administrativo ESMEB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS ESMEB		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento electro bomba centrifugas (motor) 7.5 hp	3
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de rodamientos par	3
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de sello mecánico	3
4	Mantenimiento preventivo y correctivo kit de empaquetaduras	3
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de buje en bronce del eje	3
6	Mantenimiento preventivo y correctivo rectificación del eje	3
7	Mantenimiento preventivo y correctivo limpieza y engrase general de motor eléctrico bobinas	3
8	Mantenimiento preventivo y correctivo de bornera para conexión	3
9	Mantenimiento preventivo y correctivo de bornera para conexión	3
10	Mantenimiento correctivo de aspas de ventilación del motor	3
11	Pintura general del conjunto	3
12	Mantenimiento preventivo y correctivo de contactor para motor de 150 amp, con su respectivo guarda motor.	1
13	Mantenimiento preventivo y correctivo de contactor para motobomba Jockye de 32 amp, con su respectivo guarda motor	1
14	Mantenimiento preventivo y correctivo de manómetro o medidor de presión	1
15	Mantenimiento preventivo y correctivo de plc "Logo" programador	1
16	Mantenimiento preventivo y correctivo de breaker caja moldeada 170 amp o 163 amp tipo magnético para sistema contra incendios.	1
17	Mantenimiento preventivo y correctivo de contactor Ls Metasol 75 amp 220 vac	2
18	Mantenimiento preventivo y correctivo de contactor Ls 63 amp 220 vac	1
19	Mantenimiento preventivo y correctivo de guarda motor Ls Metasol 17-25 amp.	1
20	Mantenimiento preventivo y correctivo de breaker bipolar tipo riel 2*69 amp Ls Metasol	1
21	Mantenimiento preventivo y correctivo de temporizador estrella de triangulo.	1
22	Mantenimiento preventivo y correctivo de selector de tres posiciones	3
23	Mantenimiento preventivo y correctivo de pilotos de señalización.	3
24	Mantenimiento preventivo y correctivo de cofre de 80*60*30 rojo tipo norma	1
25	Mantenimiento preventivo y correctivo de borneras tipo riel omega.	8
26	Mantenimiento preventivo y correctivo de relé térmico 63-80 amp o similar	1

27	Mantenimiento preventivo y correctivo de pachas bifásicas y trifásicas	3
28	Mantenimiento preventivo y correctivo de secuenciador	2
29	Mantenimiento preventivo y correctivo de presostato	5
30	Mantenimiento preventivo y correctivo de flotador eléctrico	2
31	Mantenimiento correctivo cheque hidro de 1 ½" en bronce	2
32	Mantenimiento preventivo y correctivo de cheque de cortina 1 1/2	1
33	Mantenimiento correctivo cheque hidro de 2" en bronce	3
34	Mantenimiento correctivo cheque hidro de 3" en bronce	1
35	Mantenimiento correctivo cheque hidro de 4" en bronce	1
36	Mantenimiento preventivo y correctivo de registro de cortina en bronce de 1 ½"	2
37	Mantenimiento preventivo y correctivo de registro de cortina en bronce de 2"	3
38	Mantenimiento preventivo y correctivo de registro de cortina en bronce de 3"	2
39	Mantenimiento preventivo y correctivo de registro de cortina en bronce de 4"	1
40	Cambio tanque hidroflo de membrana capacidad para 500 lts, accesorios e instalación	1
41	Mantenimiento preventivo y correctivo de bomba sumergible 3"	1
42	Mantenimiento preventivo y correctivo de sello mecánico 1 ¼ para centrifuga.	3
43	Mantenimiento preventivo y correctivo de Tubo en acero inoxidable de 4" unidad de medida "metro"	2
44	Mantenimiento preventivo y correctivo de Tubo en acero inoxidable de 2" unidad de medida "metro"	2
45	Mantenimiento preventivo y correctivo de Tubo en acero inoxidable de 1 1/2" unidad de medida "metro"	2
	MANTENIMIENTO RED CONTRA INCENDIOS	
46	Mantenimiento electro bomba centrifugas (motor) **50 hp**	1
47	Mantenimiento preventivo y correctivo de rodamientos par	1
48	Mantenimiento preventivo y correctivo de sello mecánico	1
49	Mantenimiento preventivo y correctivo kit de empaquetaduras	1
50	Mantenimiento preventivo y correctivo de buje en bronce del eje	1
51	Mantenimiento preventivo y correctivo rectificación del eje	1
52	Mantenimiento preventivo y correctivo limpieza y engrase general de motor eléctrico bobinas	1
53	Mantenimiento preventivo y correctivo de bornera para conexión	1
54	Mantenimiento correctivo de aspas de ventilación del motor	1

55	Pintura general del conjunto	1
56	Mantenimiento electro bomba JOCKEY 2 hp	1
57	Mantenimiento preventivo y correctivo de rodamientos par	1
58	Mantenimiento preventivo y correctivo de sello mecánico	1
59	Mantenimiento preventivo y correctivo kit de empaquetaduras	1
60	Mantenimiento preventivo y correctivo de buje en bronce del eje	1
61	Mantenimiento preventivo y correctivo rectificación del eje	1
62	Mantenimiento preventivo y correctivo limpieza y engrase general de motor eléctrico bobinas	1
63	Mantenimiento preventivo y correctivo de bornera para conexión	1
64	Mantenimiento correctivo de aspas de ventilación del motor	1
65	Pintura general del conjunto	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS ESPRO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento electro bomba centrifugas (motor) 3 hp	1
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de rodamientos par	1
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de sello mecánico	1
4	Mantenimiento preventivo y correctivo kit de empaquetaduras	1
5	Mantenimiento preventivo y correctivo de buje en bronce del eje	1
6	Mantenimiento preventivo y correctivo rectificación del eje	1
7	Mantenimiento preventivo y correctivo Limpieza y engrase general de motor eléctrico bobinas	1
8	Presurización tanque hidroflo sistema contraincendios	2
9	Mantenimiento preventivo y correctivo de presostato	2
10	Pintura general del conjunto	1

ITEM	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
1	El (los) suscrito(s) a saber: (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación

de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

1.1 Estudios previos

Criterios para compras públicas sostenibles

Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.

Nota 1. En caso de no requerir trámite con la autoridad ambiental, el oferente y futuro contratista deberá anexar oficio donde manifieste(n) que el(los) integrante(s) no requirieron permisos o licencias ambientales para su funcionamiento.

Nota 2. Durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse, el futuro contratista deberá adelantar los trámites ambientales correspondientes ante la autoridad competente.

Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

Nota 3. Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios

Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

El oferente y todo su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional.

El Oferente y futuro Contratista deberá garantizar que los residuos sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo de las diferentes actividades y eventos objeto del contrato; se realicen las acciones de segregación, manejo adecuado, transporte, almacenamiento temporal y disposición adecuada dentro de las respectivas instalaciones donde éstas se desarrollan. Así como deberá promover y facilitar los insumos necesarios para la correcta separación en la fuente con los usuarios de los servicios prestados.

Nota 4: Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

Otros requisitos

Cumplimiento a la Resolución 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional, para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.

	Cumplir la Resolución No. Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 "Protocolo General de Bioseguridad COVID- 19" del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con el manejo de residuos que se encuentran dispuestos en el numeral 3.8. • Identificar los residuos generados en el área de trabajo. • Informar a la población medidas para la correcta separación de residuos. • Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca. • Realizar la recolección de residuos permanente y el almacenamiento de residuos. • Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores. • Realizar la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección. • Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad. Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos. Nota 5: Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. Requerimientos para supervisores de contratos: El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia previo, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
ITEM	**CRITERIOS SST**	**SOPORTE REQUERIDO**
2.1	Para personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual:	1.1.1 Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015. 1.1.2 Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 1.1.3 Si la actividad está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST, (alturas, eléctrico etc.) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.
2.2	Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:	1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad 1.2.2 Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada 1.2.3 Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales,

		así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. 1.2.4 Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. 1.2.5 Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
2.3	Para contratistas o subcontratistas, que actúan como verdaderos empleadores:	2.1.1 Aportar la copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. 2.1.2 Entregar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. 2.1.3 Si el contrato de obra o suministro está relacionado con las actividades reglamentadas para el SGSST, la persona jurídica o natural que actúa como empleador o el responsable de SGSST del contratista, deberá presentar licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, que contemple habilitación para la tarea. 2.1.4 Copia del plan de trabajo relacionado con el SGSST, previamente acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores o dependientes. 2.1.5 Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplica el contratista o subcontratista, en su actividad laboral. 2.1.6 Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.
2.4	Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:	2.2.1 Certificar evidencias de ejecución del SGSST donde participe todo el personal asignado para la ejecución del contrato. 2.2.2 Certificar la conformación y funcionamiento del COPASST, si aplica, evidenciar la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral. 2.2.3 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato. 2.2.4 Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
2.5	Para visitantes o usuarios de espacios, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo y/o autorización de funcionarios Institucionales, que accedan a cualquier tipo de centros de trabajo de la Policía Nacional	
2.6	Antes de autorizar el ingreso o el uso del espacio en el centro de trabajo:	3.1.1 El visitante o usuario deberá suministrar información relacionada con EPS, ARL, los datos de persona de contacto en caso de emergencia registrando dirección y teléfono, en los formatos que cada centro de trabajo diseñará para tal fin.
2.7	Durante la visita, ingreso o	3.2.1 Deberá dar cumplimiento a todas las normas de seguridad, especialmente las relacionadas con el SGSST. So pena a ser retirado de las instalaciones.

	el uso del espacio del centro de trabajo:	3.2.2 Cualquier cambio de área de visita o condiciones de uso de las instalaciones, deberá ser informada y coordinada con la persona natural o jurídica, que autorizó el ingreso al centro de trabajo de la Institución. 3.2.3 Solo podrá acceder a los espacios del centro del trabajo, previamente autorizado y delimitado, según la priorización del riesgo y deberá permanecer únicamente en el espacio delimitado y autorizado, no podrá acceder a espacios críticos en materia de seguridad, o lugares abiertos o cerrados donde se puedan producir eventos de alto riesgo en la integridad del visitante o usuario.
2.8	Después de la visita o de usar el espacio:	3.3.1 Reportar la ocurrencia de situaciones o eventos que estén relacionados con el SGSST. Los cuales observe la persona durante la visita, ingreso o uso de las instalaciones del centro de trabajo 3.3.2 Informar su salida, al funcionario que autorizo el ingreso al centro de trabajo, quien deberá dejar registro de dicha salida.
2.9	Recomendaciones y Cumplimiento de los protocolos establecidos ante la emergencia sanitaria por COVID-19	4.1 En atención a la emergencia sanitaria del COVID-19 y de acuerdo a las modificaciones que esto conllevó en la cotidianidad recuerda las medidas de bioseguridad que se deben acatar dentro de las instalaciones policiales. 4.2 En cumplimiento al Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 por la cual se define generales de bioseguridad en relación a mitigar el riesgo de contraer COVID-19 son responsabilidades a cargo del empleador, proveer a los empleados los elementos de protección y bioseguridad personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades que desarrolle para el empleador. 4.3 En cumplimiento a la Resolución 1238 del 21 julio de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".
3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
3.1		Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos simulares al objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción (anteriores al cierre del proceso) y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, que tengan por objeto proyectos iguales o similares al presente proceso contractual y cuya suma sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso expresado en SMLMLV. En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, suscritos por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: (i) Entidad contratante; (ii) Contratista; (iii) Objeto; (iv) Número del contrato; (v) Plazo de ejecución; (vi) Descripción y alcance del proyecto; (vii) Fecha de inicio (día, mes y año); (viii) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal; (ix) Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (Representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación), y; (x) Dirección, teléfono de la empresa que expide la certificación. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral; así mismo: a)

	No se admiten certificaciones de subcontrataciones; b) No se admiten auto certificaciones de suministro propias; c) No se acepta otro documento a los enunciados para soportar las certificaciones presentadas; d) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final), y; e) No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
4. CAPACIDAD OPERATIVA	
4.1	El oferente, mediante certificación escrita y firmada por el representante legal, deberá certificar que cuenta con empleados, materiales, equipos, mano de obra calificada e idónea, y contar con los medios logísticos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
5. GARANTÍA TÉCNICA	
5.1	Para los mantenimientos preventivos y/o correctivos, el oferente deberá mantener una garantía mínima de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio realizado.

TC MAURICIO ANDRES CARRILLO ALVAREZ
Director Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá

IT LUIS ALFONSO MENJURA PARRA
Responsable de Estudios Previos

Vo. Bo.____/ IT **JAIRO ANTONIO BOLIVAR BARRAGAN**
Responsable de Sistema de Gestión Ambiental ESMEB

Vo. Bo.____/ PT **DIEGO FERNEY PIÑERES PANIAGUA**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ESMEB

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES ESTIMADOS EN EL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO FINAL DEL MANTENIMIENTO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS COMPONENTES INSTALADOS DURANTE UN PLAZO DE UN AÑO DE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS COMPONENTES LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.
RANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL SERVICIO LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÀ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

TC MAURICIO ANDRES CARRILLO ALVAREZ
Director Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Jurídico	Incumplimiento parcial	Pago de la estimación del riesgo	1	2	3	bajo	Contratista	El supervisor, una vez agotado instancias de acción con el contratista, dentro del plazo de ejecución informa mediante comunicación oficial e informe de supervisión, el incumplimiento del contrato, para iniciar proceso administrativo por parte de la DINAE	1	2	3	bajo	Si	Si	Supervisor	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico	Periódico, durante la ejecución
2	General	Externo	Contratación	Jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Aplicación de la cláusula penal	1	2	3	bajo	Contratista	El supervisor, una vez agotado instancias de acción con el contratista dentro del plazo de ejecución informa mediante comunicación oficial e informe de supervisión, el incumplimiento del contrato, para iniciar proceso administrativo por parte de la DINAE	1	2	3	bajo	Si	Si	Supervisor	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico	Periódico, durante la ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Que el servicio no cumpla con la calidad requerida en las especificaciones técnicas requeridas en la invitación a cotizar.	No recepción del servicio dentro del plazo de ejecución	1	2	3	bajo	Contratista	El supervisor informa mediante comunicación oficial e informe de supervisión, la novedad dentro del término de la garantía o si está dentro del plazo de ejecución indicar una nueva fecha de entrega.	1	2	3	bajo	Si	Si	Supervisor	Supervisor	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico.	Periódico, durante la ejecución

TC MAURICIO ANDRES CARRILLO ALVAREZ
Director Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá